



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 296

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 16 DE MARZO DE 2023
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGIE MICHELL YAURIPOMA MOROCHO
DEMANDADO	HEYDER MAURICIO TRIVIÑO VALENCIA
RADICADO	865683184001-2021-00103-00

1.Una vez revisado el expediente, se observa que, en audiencia del 01 de agosto de 2022, se decretaron las siguientes pruebas de oficio conforme se plasmó en el acta, así:

“Requerir al Banco W para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, allegue copia de la carta de renuncia presentada por el señor Heyder Mauricio Triviño Valencia el 15 de julio de 2022; así como el certificado de vinculación y culminación laboral del mencionado ciudadano. Requerir al Banco Davivienda y al Banco de Occidente para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, alleguen al Despacho los documentos con los que el señor Heyder Mauricio Triviño Valencia respaldó los préstamos adquiridos con dichas entidades bancarias”

Ahora bien, de las respuestas ante tal requerimiento se tiene:

- Al orden 3 del expediente respuesta del Banco W del 5 de agosto de 2022
- Al orden 5º y 6 del expediente, informe del Banco de Davivienda del 8 de agosto de 2022
- Al orden 7º y 9 del expediente, respuesta del Banco Occidente del 10 y 11 de agosto de 2022

En este sentido, al estar la totalidad de las pruebas decretadas de oficio se hace necesario correr traslado de las mismas a las partes por el término de **tres (3) días**, para que, si a bien lo tienen, procedan a pronunciarse frente a ello.

Por Secretaría procédase a la remisión de aquellos documentos a las partes a los correos informados dentro del expediente.

2.Ahora bien, se tiene que al orden 8º del expediente escrito de la apoderada de la parte demandante del 10 agosto de 2022, en el que da informe sobre un bien de propiedad de la señora Paola Alexandra Hernández Iles.

Así las cosas, se dispone que **por Secretaría** se remita a la parte demandada el aludido memorial, para que, si a bien lo tienen, proceda a pronunciarse frente a ello dentro de los **tres (3) días**.

Finalmente, se recuerda a los apoderados de las **partes el deber** consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, que reza:

“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio



*equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.** Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial..." (negrilla fuera del texto)*

Cumplido lo anterior y vencido el término **por secretaría** infórmese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a2fbfe7d23756e6a8dab4dae548d878146f5da83337539131a843c2351926b**

Documento generado en 16/03/2023 06:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>